



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE AVILA

Martes, 18 de febrero de 1992

Número 14

Franqueo concertado: 06/3

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial.-Sancho Dávila, 4.-Teléf.: 357193. Fax 357136

Depósito Legal: AV-1-1958

### SUMARIO

Págs.

Junta de Castilla y León... 1 y 2

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA:

Juzgado de 1ª Instancia..... 2

#### AYUNTAMIENTOS:

Diversos ayuntamientos. 3 a 16

Particulares..... 16

Número 325

### Junta de Castilla y León

Delegación Territorial  
Servicio Territorial de Economía  
AVILA

NUEVA INSTALACION ELEC-  
TRICA

EXP. NÚM. 2.157.E

A los efectos previstos en el Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

Peticionario: Iberdrola, S.A.

Emplazamiento: Pedro Bernardo (Avila)

Finalidad: Mejora de suministro eléctrico a la zona.

Características: Línea subterránea a 15 KV en simple circuito trifásico que unirá el C.T. existente en la Avda. de José Antonio con el de nueva construcción denominado "General Mola". La línea discurrirá por Avda. José Antonio, Comandan-

te Doval y Gral. Mola. Longitud: 335 mts. Conductor: tipo P3 PFV-12/20 KV 3(1 x 95) Al.

Presupuesto: 6.096.540 pts.

Se solicita: Autorización Administrativa.

Lo que se hace público, para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial y formularse por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Avila, 29 de enero de 1992.

El Jefe del Servicio Territorial,  
*José Nieto López-Guerrero.*



Número 326

### Junta de Castilla y León

Delegación Territorial  
Servicio Territorial de Economía  
AVILA

NUEVA INSTALACION ELEC-  
TRICA

EXP. NÚM. 2.159.E

A los efectos previstos en el Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

Peticionario: Iberdrola, S.A.

Emplazamiento: Hoyo de Pinares

Finalidad: Mejora del servicio eléctrico a la zona

Características: Acometida subterránea a 15 KV en simple circuito trifásico al C.T. denominado "Centro del Pueblo" con origen en torre metálica existente y final en el C.T. citado. Longitud 268 mts. Conductor tipo: P 3 PFV-12/20 KV 3(1 x 95) Al.

Presupuesto: 2.375.668 pts.

Se solicita: Autorización Administrativa.

Lo que se hace público, para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial y formularse por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Avila, 29 de enero de 1992.

El Jefe del Servicio Territorial,  
*José Nieto López-Guerrero.*



Número 327

### Junta de Castilla y León

Delegación Territorial  
Servicio Territorial de Economía  
AVILA

NUEVA INSTALACION ELEC-  
TRICA

EXP. NÚM. 2.160.E

A los efectos previstos en el Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

Peticionario: Iberdrola, S.A.

Emplazamiento: La Hija de Dios (Avila).

**Finalidad:** Mejora del servicio eléctrico a la zona.

**Características:** Acometida subterránea a 15 KV, simple circuito trifásico al C.T. de "La Hija de Dios" con origen en torre metálica existente y final en el C.T. citado longitud 104,8 mts., conductor tipo DHV 12/20 KV. 1 x 50 Al.

**Presupuesto:** 2.176.568 pts.

**Se solicita:** Autorización Administrativa.

Lo que se hace público, para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial y formularse por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Avila, 29 de enero de 1992.

El Jefe del Servicio Territorial,  
José Nieto López-Guerrero.

## Sección de Anuncios

### OFICIALES

JUZGADO DE PRIMERA  
INSTANCIA E  
INSTRUCCION NUMERO 31  
DE MADRID

#### EDICTO

Don Juan Uceda Ojeda, Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 31 de los de Madrid.

**HAGO SABER:** Que en este Juzgado se siguen autos de Procedimiento Judicial Sumario del Artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 00668/1991, a instancia de Faustino Iraizoz Oyarzun, representado por el Procurador D. Antonio García Martín, contra Rosario Sánchez Corrochano, en los cuales se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por término de veinte días, los bienes que al final del presente edicto se describiran, bajo las siguientes:

### CONDICIONES

**Primera:** El remate se llevará a cabo en una o varias subastas, habiéndose efectuado el señalamiento simultáneo de las tres primeras que autoriza la Regla 7ª del Art.º 131 de la Ley Hipotecaria conforme a las siguientes fechas y tipos de licitación:

—Primera subasta: fecha 17 de marzo de 1992, a las 13,00 horas de la mañana. Tipo de licitación 11.000.000 pesetas, sin que sea admisible postura inferior.

—Segunda subasta: fecha 21 de abril de 1992, a las 13,00 horas de la mañana. Tipo de licitación 8.250.000 pesetas, sin que sea admisible postura inferior.

—Tercera subasta: fecha 26 de mayo de 1992, a las 10,10 horas de la mañana. Sin sujeción a tipo.

**Segunda:** Para tomar parte en la subasta, todos los postores —a excepción del acreedor demandante— deberán consignar una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo señalado para la primera y segunda subastas y, en la tercera, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo señalado para la segunda.

Los depósitos deberán llevarse a cabo en cualquier oficina del Banco de Bilbao Vizcaya, a la que el depositante deberá facilitar los siguientes datos: Juzgado de 1ª Instancia nº 31 de Madrid. Cuenta del Juzgado: nº 41.000 en la Plaza de Castilla, s/n, Edificio Juzgados de Instrucción y Penal. Número de expediente o procedimiento: 2459000000668/1991.

En tal supuesto deberá acompañarse el resguardo de ingreso correspondiente.

**Tercera:** En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, verificándose los depósitos en cualquiera de las formas establecidas en el numeral anterior. El escrito deberá contener necesariamente la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en la condición 6ª del presente Edicto,

sin cuyo requisito no será admitida la postura.

**Cuarta:** Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse en la forma y plazo previstos en la Regla 14ª del Art.º 131 de la Ley Hipotecaria.

**Quinta:** Los autos y la certificación del registro de la propiedad a que se refiere la Regla 4ª del art.º 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

**Sexta:** Las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

**Séptima:** Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración —a la misma hora— para el siguiente sábado hábil— según la condición 1ª de este edicto la subasta suspendida.

**Octava:** Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

**Novena:** Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

#### Bienes objeto de subasta

En Avila. Número diecisiete. Vivienda letra D, situada en la planta baja de la Avda. de Portugal, y planta tercera en la calle del Humilladero, que en Orden de construcción es la cuarta. Tiene su entrada por la escalera nº 3 de la Avda. de Portugal.

Inscrita en el registro de la Propiedad de Avila al tomo 1.428, libro 286, folio 2, finca nº 19.611, inscripción 2ª.

Madrid once de febrero de mil novecientos noventa y dos.

El Magistrado-Juez, *Ilegible*.

El Secretario, *Ilegible*.

—543

—•••—  
*Ayuntamiento de El Tiemblo*

**ANUNCIO**

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4ª de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se hace público que DON GONZALO NAVARRO RECIO, ha solicitado licencia municipal para instalar un establecimiento destinado a taller de torneado en madera, hueso y marfil en el nº 17 de la calle de Las Capellanías, de este casco urbano.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de DIEZ DIAS, a contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia puedan formularse las observaciones pertinentes.

El Tiemblo, a 15 de enero de 1992.

El Alcalde, *Isidoro Rodríguez Matoro*.

—148

—•••—  
*Ayuntamiento de Peguerinos*

**ANUNCIO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de Enero 1992, ha sido elevado a definitivo el acuerdo provisional de imposición y ordenación de la Ordenanza Fiscal núm.: 11, reguladora de la Tasa por Servicio de Recogida domiciliaria de Basuras y residuos sólidos urbanos,

que a continuación se transcribe.

Contra el referido acuerdo de imposición y ordenación, los interesados podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo previsto en el artículo 58, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Peguerinos a 28 de Enero de 1992.

El Alcalde, *Ilegible*.

**ORDENANZA FISCAL NUM.: 11**

**REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA DOMICILIARIA O RESIDUOS SOLIDOS URBANOS**

**ARTICULO 1º.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.** En uso de las facultades conferidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por servicio de recogida domiciliaria de Basuras o residuos sólidos urbanos", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas se atienen a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

**ARTICULO 2º.- HECHO IMPONIBLE.** 1º.- Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación del servicio de recepción obligatoria, dado su carácter higiénico-sanitario, de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas y alojamientos, locales y establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios; y su organización y funcionamiento se subordinará a las normas que dicte el Ayuntamiento para su reglamentación.

2º.- A tal efecto, se considerarán basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos, los restos y desperdicios de alimentación, detritus procedentes de la limpieza normal de locales y viviendas, y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obra, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

**ARTICULO 3º.- SUJETOS PASIVOS.** 1º.- Son sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario, incluso de precario.

2º.- Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto de contribuyente, el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.

**ARTICULO 4º.- RESPONSABLES.** Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios, los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebra, concurso, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

**ARTICULO 5º.- EXENCIONES.** Se concederá exención de hasta el 90% en los actos de los apartados d y e del artículo siguiente, cuando a solicitud de los interesados, el traslado de los residuos hasta el vertedero municipal se efectúe por cuenta de los interesados.

**ARTICULO 6.º- CUOTA TRIBUTARIA.** La cuota tributaria, consistirá en una cantidad fija por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa:

a.- Viviendas, 1.500 ptas. anuales.

b.- Bares, cafeterías y similares, 7.000 ptas. anuales.

c.- Resto de comercios y locales, 3.500 ptas. anuales.

d.- Recogida y depósito de residuos procedentes de instalaciones fijas o temporales ubicadas a distancia superior a 3 km. del núcleo urbano, 10.000 ptas/unidad y año. (Entendiéndose por tal: tienda, caravana etc.).

e.- Recogida y depósito de residuos procedentes de bares ubicados a distancia superior a 3 km. del núcleo urbano, 25.000 ptas. anuales.

Las cuotas señaladas en las tarifas, tienen carácter irreducibles, y corresponden a una anualidad.

Se entiende por vivienda, la destinada a domicilio de carácter unifamiliar, habitada o suceptible de serlo; y por locales comerciales e industriales, los establecimientos donde se ejerzan actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios, con independencia de que en el mismo edificio exista vivienda y local, debiendo contribuir por ambos conceptos.

**ARTICULO 7.º- DEVENGO.** Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.

**ARTICULO 8.º. DECLARACION E INGRESO.** 1.º. Los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en la matrícula, presentando al efecto, la correspondiente declaración de alta

de las viviendas o establecimientos que ocupen, mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde, en el plazo de 30 días, transcurridos los cuales, sin haber presentado la declaración, la Administración sin perjuicio de las sanciones que procedan, efectuará de oficio el alta correspondiente en la matrícula del tributo.

2.º. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula.

3.º. El tributo se recaudará anualmente, dentro de los plazos señalados en el reglamento general de recaudación, para los tributos de recaudación colectiva y periódica, salvo que, para un ejercicio concreto, el Pleno Municipal disponga otra cosa. Por excepción, la liquidación correspondiente al alta inicial en la matrícula, se ingresará en los plazos indicados en el Reglamento para los ingresos directos.

4.º. Anualmente se formará el Padrón-matrícula, en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden, por aplicación de la presente Ordenanza, el cuál será expuesto al público por espacio de 15 días, a efectos de reclamaciones.

Transcurrido el plazo de exposición al público, el Ayuntamiento resolverá sobre las reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el Padrón, que servirá de base a los documentos cobratorios correspondientes.

Las bajas deberán comunicarse al Ayuntamiento, en el plazo de 30 días, desde que se produzcan. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la exacción.

Las altas que se produzcan dentro del ejercicio, surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir.

**ARTICULO 9.º. INFRACCIONES Y SANCIONES.** En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley Orgánica Tributaria.

**DISPOSICION FINAL.** La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día veintisiete de enero de 1992, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del 1 de enero de 1992 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Peguerinos a 28 de enero de 1992.  
El Alcalde, *Ilegible*.

—312

### Ayuntamiento de Herreros de Suso

#### SUBASTA SE PASTOS

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en Sesión celebrada el día 14-1-92 el Pliego de Condiciones que servirá de base para contratar el aprovechamiento de pastos de los prados de este Municipio, se hace público que, el referido Pliego estará de manifiesto en las Oficinas del Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.2 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D. Legislativo 781/1986, se anuncia, simultáneamente, Subasta Pública, si bien en el supuesto de formularse reclamaciones, esta licitación, sería aplazada hasta nuevo acuerdo.

#### CONDICIONES

**OBJETO:** El aprovechamiento de los pastos de los prados de propiedad municipal siguientes:

**LOTE PRIMERO:** Vegas desde el Camino Molino a Fuente los Sordos.  
Precio de Licitación.- 254.000 pesetas.

**LOTE SEGUNDO:** a) Desde el Camino Molino a Camino de Blascomillán.

Precio de Licitación.- 260.000 pesetas.

b) Camino de Blascomillán a Embarroso.

Precio de Licitación.- 385.000 pesetas.

**LOTE TERCERO:** Vegas desde el Camino Monte Abajo y debajo del Puente.

Precio de Licitación.- 63.500 pesetas.

**LOTE CUARTO:** Arroyo Jabán, hasta el 31 de Diciembre y prados de Valdepituerta, Valdelmedio, Valcavero y Tableros hasta el 30 de junio.

Precio de licitación.- 354.000 pesetas.

**LOTE QUINTO:** Prados de Fresnedas.

Precio de licitación.- 6.000 pesetas.

**LOTE SEXTO:** Valle Camino.

Precio de licitación.- 6.350 pesetas.

**LOTE SEPTIMO.-** La Cárcaba.

Precio de licitación.- 44.450 pesetas.

**LOTE OCTAVO:** Aneguillas y Cantacerón.

Precio de Licitación.- 38.000 pesetas.

**LOTE NOVENO:** Valdecamillas.

Precio de Licitación.- 26.670 pesetas.

**LOTE DECIMO:** Valle Camino Torneros.

Precio de Licitación.- 18.600 pesetas.

**LOTE UNDECIMO:** Valdecriado.

Precio de Licitación.- 21.600 pesetas.

**LOTE DUODECIMO:** Cantarrana.

Precio de Licitación.- 21.600 pesetas.

**DURACION DEL CONTRATO:** Desde la fecha de adjudicación definitiva hasta el 31 de Diciembre de 1992, excepto los siguientes prados:

Valdepituerta, Valdelmedio, Valdecamillas, Valcavero, La Cárcaba, Valdecriado, Cantacerón, Valle Camino de Torneros, Fresneras, Cantarrana, Valle Camino de Vita y Tableros, que se adjudicarán hasta el 30 de Junio de 1992 y desde esta fecha pasarán a la Comisión Mixta y Paritaria de Pastos, Hierbas y Rastrojeras.

**FIANZAS:** Provisional no se exige. Definitiva el 3% del precio de adjudicación.

**FORMA DE PAGO:** El 25% del precio de adjudicación, fianza y anuncio a la formalización del contrato. El 75% restante, el 30 de septiembre de 1992 como fecha tope.

Aquellos prados que cumplan el contrato el día 30 de Junio de 1992 deberán abonarse en esa fecha, las cantidades que haya pendientes.

**FORMA DE SUBASTA:** La subasta, se realizará por el sistema de pujas a la llana siendo la puja mínima de 1.000 pesetas.

**GASTOS:** Los gastos del expediente, anuncios, etc... serán de cuenta de los adjudicatarios en proporción directa al precio de adjudicación.

**LUGAR, DIA Y HORA DE LA SUBASTA:** Salón de Actos del Ayuntamiento, el día siguiente hábil una vez transcurridos DIEZ DIAS de la publicación del presente en el B.O.P., a las ONCE HORAS.

**MESA DE LICITACION:** Estará presidida por el Sr. Alcalde, asistido por los miembros de la Corporación que se estimen necesarios, asistidos por el Secretario de la Corporación o persona que legalmente le sustituya, que dará fe del acto.

**NORMA ESPECIAL DE LA SUBASTA:** No podrán subastar ni ser adjudicatarios todas aquellas personas que sean deudoras del Ayuntamiento en el momento de celebrarse la subasta.

No se podrá subarrendar ningún Lote, a no ser causas excepcionales que serán juzgadas por el Ayuntamiento en Pleno.

**SEGUNDA SUBASTA:** En el caso de quedar desiertos todos o algunos lotes de la subasta la primera vez, se celebrará una segunda subasta, al día siguiente hábil, en igual lugar y hora, transcurridos cinco días, también hábiles, de la celebración de la primera y con las condiciones legales vigentes; dado el caso de que aún quedará algún lote desierto el Ayuntamiento procederá a adjudicarlos al mejor postor.

Herreros de Suso, a 20 de Enero de 1992.

El Alcalde, *Ilegible*.

—319

*Ayuntamiento de El Parral*

**ANUNCIO**

**SUBASTA DE PASTOS**

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de Enero de 1992, el Pliego de Condiciones que servirá de base para contratar el aprovechamiento de Pastos de los Prados de este municipio, se hace público que el referido pliego estará de manifiesto en las oficinas del Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 122.2 del Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D. Legislativo 781/1986, se anuncia, simultáneamente, Subasta Pública, si bien en el supuesto de formularse reclamaciones, esta licitación sería aplazada hasta nuevo acuerdo.

**CONDICIONES**

**OBJETO:** El aprovechamiento de los Pastos de los prados de propiedad municipal siguiente:

**LOTE PRIMERO:** Colada de la Dehesa y la Ruya.

Precio de Licitación.- 300.000 pesetas.

**LOTE SEGUNDO:** Prado la Orden.

Precio de Licitación.- 50.000 pesetas.

**LOTE TERCERO:** Prado de Valdeserones.

Precio de Licitación.- 15.000 pesetas.

**LOTE CUARTO:** Los Pradillos de Arriba.

Precio de Licitación.- 100.000 pesetas.

**LOTE QUINTO:** Los Pradillos de Abajo.

Precio de Licitación.- 30.000 pesetas.

**LOTE SEXTO:** Prado de la Reguera.

Precio de Licitación.- 30.000 pesetas.

**LOTE SEPTIMO:** Valdenarro con el Prado Chico y Fuentes.

Precio de Licitación.- 40.000 pesetas.

**LOTE OCTAVO:** Las Conejeras.

Precio de Licitación.- 40.000 pesetas.

**LOTE NOVENO:** Las Eras.

Precio de Licitación.- 10.000 pesetas.

**DURACION DEL CONTRATO:** Los lotes 1º, 4º y 5º desde la adjudicación definitiva hasta el 31 de Diciembre de 1992.

Los lotes 2º, 3º, 6º, 7º y 8º desde el día 1 de Mayo hasta el día 1 de Julio de 1992.

El lote 9º desde el día 1 de mayo, debiendo quedar libre para realizar el desgrane.

**FIANZA:** Provisional no se exige. Definitiva 3% del precio de adjudicación.

**FORMA DE SUBASTA:** La subasta se realizará por el sistema de Pu-

jas a la Llana, siendo la puja mínima del 1.000 pesetas.

**FORMA DE PAGO:** El 25% del precio de adjudicación a la formalización del contrato.

El 75% del precio de adjudicación a la terminación del contrato dependiendo de la finalización del aprovechamiento del Lote.

**GASTOS:** Los gastos del expediente, anuncios, serán de cuenta de los adjudicatarios en proporción directa al precio de adjudicación.

**LUGAR, DIA Y HORA DE LA SUBASTA:** Salón de Actos del Ayuntamiento, el día siguiente hábil una vez transcurridos diez días, de la publicación del presente en el B.O.P. a las once horas.

**MESA DE LICITACION:** Estará presidida por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento asistido por los miembros de la Corporación que se estimen necesarios, asistidos por el Secretario de la Corporación o persona que legalmente le sustituya, que dará fe del acto.

**CONDICION ESPECIAL:** Por la Colada de la Dehesa, se deberá dejar pasar a los adjudicatarios de Valdeserones y La Orden.

No se podrá subarrendar ningún Lote, a no ser por causas excepcionales que serán juzgadas por el Ayuntamiento en Pleno.

**SEGUNDA SUBASTA:** En caso de quedar desiertos todos o algunos lotes de la subasta, la primera vez, se celebrará una segunda subasta, al día siguiente hábil, en igual lugar y hora, transcurridos cinco días también hábiles, de la celebración de la primera y con las condiciones legales vigentes; dado el caso de que aún quedará algún lote desierto, el Ayuntamiento procederá a adjudicarlos directamente al mejor postor.

El Parral, a 30 de Enero de 1992.  
El Alcalde, *Ilegible*.

*Ayuntamiento de Navarrevisca*

**ACUERDO ADOPTADO POR ESTA CORPORACION EN SESION CELEBRADA EL DIA 27-12-1991**

Examinado expediente instruido al efecto de aprobar, si procede, el Presupuesto Ordinario de esta Corporación para 1991 y después de discutido suficientemente el asunto la Corporación, por unanimidad.

**ACUERDA**

a) Aprobar inicialmente el mencionado Presupuesto que desglosado queda de la siguiente forma:

**INGRESOS**

**a) Operaciones corrientes**

1. Impuestos Directos, 4.600.000 pesetas.

2. Impuestos indirectos, 1.150.000 pesetas.

3. Tasas y otros ingresos, 3.805.000 pesetas.

4. Transferencias corrientes, 4.000.000 pesetas.

5. Ingresos patrimoniales, 640.000 pesetas.

**b) Operaciones de capital**

6. Transferencias de capital, 7.325.000 pesetas.

**TOTAL DE INGRESOS,** 21.520.000 pesetas.

**GASTOS**

**a) Operaciones corrientes**

1. Gastos de personal, 2.995.000 pesetas.

2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 11.725.000 pesetas.

**b) Operaciones de capital**

6. Inversiones reales, 6.725.000 pesetas.

**TOTAL DEL ESTADO DE GASTOS,** 21.520.000 pesetas.

**PLANTILLA Y RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD APROBADA CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 1991**

a) Plaza de funcionarios:

**1. Con Habilitación Nacional**

1.1 Secretaria-Interventora, una plaza en agrupación con el Ayuntamiento de Serranillos.

b) Que se remita anuncio de exposición pública al Boletín Oficial de la Provincia, por plazo legalmente establecido, a efectos de posible reclamación.

c) En caso de no producirse reclamaciones en el plazo de exposición pública, el citado Presupuesto, quedará aprobado definitivamente.

Navarrevisca a 30 de diciembre de 1991.

El Alcalde, *Ilegible*.

—344



*Ayuntamiento de Guisando*

**ANUNCIO**

Aprobada por el Ayuntamiento en Sesión Ordinaria del pasado día 20 de Diciembre de 1991 la correspondiente Ordenanza Fiscal nº 15 relativa al Impuesto sobre Actividades Económicas y expuesta su aprobación provisional en el B.O.P. de 16 de Enero actual, se hace público que transcurrido el plazo legalmente establecido en el Art. 17 de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre sin que contra el mismo se interponga reclamación de clase alguna quedará definitivamente aprobada con el texto que de forma literal se indica a continuación, sin perjuicio de los derechos que puedan asistir a cualquier interesado no obstante su aprobación definitiva de conformidad con lo dispuesto en el Art. 58 de la Ley Contencioso de la Jurisdicción Administrativa.

**ORDENANZA FISCAL Nº 15****IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS**

**ARTICULO 1º.- PRINCIPIOS GENERALES.-** 1º El impuesto sobre Actividades Económicas es un Tributo directo, obligatorio, municipal,

de carácter real, cuyos elementos estructurales están determinados en la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y en las disposiciones que la modifiquen, desarrollen o complementen.

2º El impuesto sobre actividades Económicas entrará en vigor a partir del 1 de Enero de 1992. Y será exigible por el mero ejercicio, en este término municipal, de las actividades sujetas al mismo.

**ARTICULO 2º.- COEFICIENTES DE INCREMENTO.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, el coeficiente de incremento a aplicar sobre las cuotas mínimas municipales de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas queda fijado en el 1,2 para todas aquellas actividades ejercidas en este término municipal.

**ARTICULO 3º.- NORMAS DE GESTION DEL IMPUESTO.-** 1º Es competencia del Ayuntamiento la gestión tributaria de este impuesto, que comprenden las funciones de concesión y denegación de exenciones, realización de liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los incrementos de cobro resolución de los recursos que se interpongan, contra dichos actos, y actuaciones para la información y asistencia al contribuyente.

2º Las solicitudes para el reconocimiento de beneficios fiscales deben de presentarse en la administración municipal, debiendo de ir acompañados de la documentación acreditativa de las mismas. El acuerdo por el que se acceda a la petición solicitada fijará el ejercicio desde el cual el beneficio se entiende concedido.

3º Contra actos de gestión tributaria, competencia del Ayuntamiento, los interesados pueden formular recurso de reposición, previo a lo contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la notificación expresa o la exposición pública de los padrones correspondientes.

4º La interposición de recursos no paraliza la acción administrativa de cobro, a menos que dentro del plazo previsto para interponer el recurso, el interesado solicite la suspensión de la ejecución del acto impugnado y acompañe garantía suficiente.

No obstante, en casos excepcionales, la Alcaldía pueda acordar la suspensión del procedimiento, sin presentación de garantía, cuando el recurrente, justifique la imposibilidad de presentarla o demuestre fehacientemente la existencia de errores materiales en las liquidaciones que se impugnan.

5º Las liquidaciones de ingreso directo han de ser satisfechas en los períodos fijados en el Reglamento General de recaudación aprobado por Real Decreto 1684/90, de 20 de Diciembre.

Transcurrido el período voluntario de cobro sin haberse efectuado el ingreso se abrirá la vía de apremio y se aplicará un recargo del 20 por ciento.

Las cantidades adeudadas devengarán interés de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario, fijado conforme a lo dispuesto en el artículo 58.2.b/ de la Ley General Tributaria.

**ARTICULO 4º.- COMPROBACION E INVESTIGACION.-** En los términos que se disponga por el Ministerio de Economía y Hacienda, el Ayuntamiento recabará para sí las funciones de inspección del Impuesto sobre Actividades económicas, que comprenderá la comprobación e investigación, la práctica de las liquidaciones tributarias que en su caso procedan y la notificación de la inclusión, exclusión o alteración de los datos contenidos en los censos, todo ello referido, exclusivamente a los supuestos de tributación por cuota municipal.

**ARTICULO 5º.- VIGENCIA Y FECHA DE APROBACION.-** Esta Ordenanza, aprobada por el Pleno en sesión Ordinaria celebrada el día 20

de Diciembre de 1991, comenzará a regir el día 1 de Enero de 1992.

#### DISPOSICION TRANSITORIA. DELEGACION DE FACULTADES.

El Ayuntamiento encomendará a la Administración Tributaria del Estado las facultades referidas en los artículos 4 y 5 de esta Ordenanza, por el período de 2 años, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria undécima de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

Transcurrido dicho período, la gestión tributaria del impuesto comprensivo de las competencias a que se refieren los ordinales 2 y 3 del artículo 92 de la Ley 39/88, se delegará en la Diputación Provincial de Avila, y aceptada que sea esta delegación, las normas contenidas en esta Ordenanza serán aplicables a las actuaciones que deba de efectuar la administración delegada. Firmado.- Alcalde, -Julián Palacios. -Secretario, -Antonio García. -Ambos rubricados.

Guisando, a 4 de febrero de 1992.  
El Alcalde, *Julián Palacios*.

—395



*Ayuntamiento de Avellaneda*

#### ANUNCIO

Habiendo finalizado el plazo de exposición al público del acuerdo de fijación del precio público por suministro de agua, de fecha 17-12-91, y no habiéndose presentado reclamaciones ni alegaciones contra el mismo, el acuerdo citado se considerará definitivo, publicándose el texto íntegro de la Ordenanza reguladora del mismo, a los efectos previstos en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y Legislación de Régimen Local.

#### ORDENANZA FISCAL N.º 5

Reguladora del precio público por Suministro de Agua

Fundamento legal

**Artículo 1.º**—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117, en relación con el artículo 41, letra B), de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se establece el precio público por el suministro de agua, que se regirá por la presente Ordenanza.

#### Sujeto pasivo

**Artículo 2.º**—Se hallan obligados al pago del precio público por el suministro de agua las personas físicas o jurídicas que se benefician de la prestación del servicio o actividad administrativa.

#### Tarifas

**Artículo 3.º**—La cuantía del precio público será la fijada en la siguiente

#### Tarifas

**Tarifa primera.**—Cuota fija anual por acometida, 2.000 pesetas.

**Tarifa segunda.**—Derechos de instalación de acometida para suministro de agua potable y uso de red de saneamiento, 40.000 pesetas.

#### Obligación de pago

**Artículo 4.º**—La obligación de pago del precio público nace desde que se preste el servicio especificado en la Ordenanza.

#### Administración y cobranza

**Artículo 5.º**—Los interesados en que le sean prestados los servicios regulados en esta Ordenanza, deberán presentar en la Secretaría del Ayuntamiento la oportuna solicitud con expresión del Servicio que se requiera.

**Artículo 6.º**—El pago del precio público se efectuará en el momento de presentación de la correspondiente factura.

**Artículo 7.º**—Las deudas por precios públicos podrán ser exigidas por el procedimiento administrativo de apremio, según establece el artículo 47-3, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

**Artículo 8.º**—Los abonados con acometidas instaladas pero no utilizadas deberán comunicar al Ayuntamiento el momento en que van a utilizar la acometida con objeto de pro-

ceder al alta en el Padrón.

#### Otorgamiento de acometida

**Artículo 9.º**—1. El otorgamiento de acometida para suministro de agua potable estará condicionado a la realización de construcción que justifique la necesidad del otorgamiento.

2. Podrán solicitar y el Ayuntamiento concederá suministro de agua potable a las cuadras y otras explotaciones ganaderas. El suministro a cuadras y a explotaciones ganaderas estará limitado por el abastecimiento a la población, pudiendo el Ayuntamiento adoptar cuantas medidas garanticen el abastecimiento a la población.

No se concederán acometidas en terreno rústico salvo que estén unidas a construcción ganadera.

3. Las obras de instalación de acometida serán de cuenta del abonado, debiendo observar las condiciones que señale el Ayuntamiento.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse de conformidad con lo previsto en los artículos 70.2 en relación con el 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, transcurridos quince días de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

La presente Ordenanza, que consta de nueve artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria celebrada el día 17 de diciembre de mil novecientos noventa y uno.

Firmas, *Ilegibles*.

—399



*Ayuntamiento de Sotillo de La  
Adrada*

#### ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 3 de febrero de 1992, aprobó el Pliego de

Condiciones que ha de regir, mediante concurso, para la adjudicación del aprovechamiento y explotación de la plaza de toros de esta localidad de Sotillo de la Adrada, bajo las siguientes condiciones:

**OBJETO DEL CONCURSO:** El presente concurso tiene por objeto la contratación, a riesgo y ventura, del aprovechamiento y explotación de la plaza de toros de esta localidad, durante la presente temporada hasta un máximo de otras tres temporadas.

**PRECIO DE LICITACION:** No se señala tipo de licitación, pudiendo hacer los concursantes las ofertas libremente sin sujeción a modelo alguno.

**PRESENTACION DE PROPOSICIONES:** En las Oficinas Municipales, en el plazo de 20 días hábiles,

contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.P. de 9 a 13 horas.

**APERTURA DE PLICAS:** A las 13 horas del primer día hábil siguiente,

excepto sábado, al que termine el plazo de presentación de proposiciones.

**FIANZAS:** Provisional: 50.000 pesetas.

Definitiva: 1.500.000 pesetas.

**GASTOS:** Todos, incluidos este anuncio, serán por cuenta del adjudicatario.

**PLIEGO DE CONDICIONES:** Expuesto en las Oficinas Municipales durante el plazo de 8 días, al objeto de atender las posibles reclamaciones que pudieran interponerse contra el mismo.

**DOCUMENTACION:** La señalada en el Pliego de Condiciones.

Sotillo de la Adrada a 4 de febrero de 1992.

El Alcalde, *Ilegible*.

—402

### *Ayuntamiento de Casillas*

#### ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 122 del R.D. 781/1986, de 18 de Abril, se anuncia que se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de ocho días hábiles a partir del siguiente hábil de este anuncio en el Boletín Oficial de esta Provincia, el Pliego de Condiciones Económico Administrativas que ha de servir de base para la adjudicación del servicio de limpieza y encendido de calefacción de los Grupos Escolares, Consultorio Médico y limpieza de la Casa Consistorial de esta localidad.

Casillas, 4 de Febrero de 1992.

El Alcalde, *Ilegible*.

—405



### *Ayuntamiento de Casillas*

#### ANUNCIO DE SUBASTA

**OBJETO DE SUBASTA.-** La adjudicación del servicio de limpieza, aseos encendido y mantenimiento de calefacción del Consultorio Médico, de los Grupos Escolares de esta localidad y limpieza de la Casa Consistorial.

**PLAZO DE EJECUCION.-** El contrato que resulte de la licitación a celebrar tendrá una duración de un año a contar desde la adjudicación definitiva; pudiendo prorrogarse por otro año más si así lo acuerdan las partes.

**GASTOS.-** El que resulte adjudicatario deberá darse de alta, según lo exigido en la normativa correspondiente, en Licencia Fiscal, Seguridad Social..., siendo por su cuenta los gastos que esto le ocasionare, tanto por el mismo como por el personal que pudiera contratar para la prestación del servicio.

**TIPO DE TASACION.-** Por la Prestación del citado servicio en la forma y condiciones que se indican

en el Pliego de Condiciones, se fija el tipo de tasación de SETECIENTAS MIL PESETAS (700.000), incluido el I.V.A. en dicha Cantidad; y las ofertas o proposiciones se efectuarán a la baja.

**PLIEGO DE CONDICIONES.** Podrá examinarse en la Secretaría Municipal, todos los días laborables, de 10 a 14 horas, excepto sábados.

**GARANTIAS.-** La garantía provisional se fija en el 3% del precio de licitación; la definitiva en el 6% del precio de adjudicación.

**PRESENTACION DE PLICAS.** Las ofertas o plicas se presentarán en sobre cerrado en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días laborables, de 10 a 14 horas, excepto sábados, desde el día siguiente de la inserción del correspondiente anuncio en el B.O. de la Provincia, hasta el anterior al fijado para la celebración de la subasta; acompañándose fotocopia del D.N.I. del proponente, declaración jurada de no estar comprendido en ninguna de las causas de incompatibilidad e incapacidad para contratar con las Corporaciones Locales, y carta de pago o documento que acredite haber constituido la fianza provisional para tomar parte en la Subasta.

**CELEBRACION DE LA SUBASTA.-** Tendrá lugar en esta Casa Consistorial, a las doce horas, una vez transcurridos veinte días hábiles de aquel en que aparezca el correspondiente anuncio en el B.O. de la Provincia.

**SEGUNDA SUBASTA.-** Si la primera subasta se quedara desierta se celebrará segunda Subasta, transcurridos cinco días hábiles de la primera, a la misma hora, tipo y condiciones.

#### MODELO DE PROPOSICION

D..., de... años de edad, de estado..., profesión..., con D.N.I. n°..., expedido en... y domicilio en..., calle..., n°..., enterado del Pliego de Condiciones que ha de regir la adjudica-

ción del servicio de limpieza y encendido de calefacción de los Grupos Escolares y Consultorio Médico y limpieza de la Casa Consistorial de la Localidad de Casillas, se compromete a realizar dicho servicio con estricta sujeción a todas y cada una de las condiciones del citado Pliego, en la cantidad de (en letra)... pesetas (en número... pts.).

Fecha y firma del proponente.

Casillas, 4 de febrero de 1992.  
El Alcalde, *Ilegible*.

—406



*Mancomunidad de Servicios del Alto Tiétar*

ANUNCIO

**PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 1992**

En la Intervención de esta Mancomunidad de Servicios del Alto Tiétar y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1992, aprobado inicialmente por el Consejo Pleno, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 1991.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General de la Mancomunidad de Servicio del Alto Tiétar, con Sede en la Villa de La Adrada.

c) Organismo ante el que se reclama: Consejo de la Mancomunidad.

d) En caso de no presentarse reclamaciones el acuerdo anteriormente citado se considerará definitivamente aprobado.

La Adrada a 28 de enero de 1992.  
El Presidente, *Pedro Arenas Martín*.

—422



*Ayuntamiento de La Aldehuela*

ANUNCIO

**PRESUPUESTO GENERAL DE 1991**

De conformidad con los arts. 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-4-86, y habida cuenta que el Pleno, en Sesión celebrada el día 18-12-91, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 1991, que ha resultado definitivo al no haberse formulado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

**1) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 1991**

**INGRESOS**

Capítulo I.- Impuestos directos, 1.407.090 pesetas.

Capítulo II.- Impuestos indirectos, 280.000 pesetas.

Capítulo III.- Tasa y otros ingresos, 1.748.797 pesetas.

Capítulo IV.- Transferencias corrientes, 2.257.091 pesetas.

Capítulo V.- Ingresos patrimoniales, 91.100 pesetas.

Capítulo VII.- Transferencias de Capital, 625.728 pesetas.

Capítulo VIII.- Activos financieros, 2.738.511 pesetas.

Capítulo IX.- Pasivos financieros, 4.441.500 pesetas.

TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS, 13.589.817 pesetas.

**GASTOS**

Capítulo I.- Gastos de Personal, 1.580.000 pesetas.

Capítulo II.- Gastos en bienes corrientes y de servicios, 2.940.729 pesetas.

Capítulo III.- Gastos financieros, 70.000 pesetas.

Capítulo IV.- Transferencias corrientes, 1.490.000 pesetas.

Capítulo VI.- Inversiones reales, 5.657.500 pesetas.

Capítulo VII.- Transferencias de capital, 1.367.588 pesetas.

Capítulo IX.- Pasivos financieros, 484.000 pesetas.

TOTAL PRESUPUESTO GASTOS, 13.589.817 pesetas.

**2) PLANTILLA Y RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL**

A) Plazas de funcionarios

1. Con habilitación nacional

1.1 Secretario-Interventor (1 Plaza Agrupada).

Según lo dispuesto en el art. 152.1 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre se podrá interponer directamente contra el referido Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P. de Avila.

En La Aldehuela, a 5 de Febrero de 1992.

El Alcalde, *Ilegible*.

—423



*Ayuntamiento de Berrocalejo de Aragona*

ANUNCIO

La Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en reunión celebrada con fecha veintidos de enero de mil novecientos noventa y dos, ha procedido al examen de la Cuenta General del Presupuesto

Unico del Ejercicio de 1991, y con sus justificantes, a la que acompaña la Liquidación del mismo y la Cuenta de Administración del Patrimonio de la citada anualidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 460 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

Las citadas Cuentas se exponen al público junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas por plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente hábil a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. En este plazo y durante los ocho días hábiles siguientes al mismo, se admitirán las reclamaciones, reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Berrocalejo de Aragona, a 5 de enero de 1992.

El Alcalde, *Ilegible*.

—424

-----●●●-----  
*Ayuntamiento de Ojos Albos*

ANUNCIO

La Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en reunión celebrada con fecha veintidos de enero de mil novecientos noventa y dos, ha procedido al examen de Cuenta General del Presupuesto Unico del Ejercicio de 1991, con sus justificantes, a la que se acompaña la Liquidación del mismo y la Cuenta de Administración del Patrimonio de la citada anualidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 460 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

Las citadas Cuentas se exponen al público junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas por plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente hábil a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Pro-

vincia. En este plazo y durante los ocho días hábiles siguientes al mismo, se admitirán las reclamaciones, reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

En Ojos Albos, a 5 de febrero de 1992.

El Alcalde, *Ilegible*.

—425

-----●●●-----  
*Ayuntamiento de Mediana del  
Voltoya*

ANUNCIO

La Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en reunión celebrada con fecha veintidos de enero de mil novecientos noventa y dos, ha procedido al examen de Cuenta General del Presupuesto Unico del Ejercicio de 1991, y con sus justificantes, a la que acompaña la Liquidación del mismo y la Cuenta de Administración del Patrimonio de la citada anualidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 460 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

Las citadas Cuentas se exponen al público junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas por plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente hábil a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. En este plazo y durante los ocho días hábiles siguientes al mismo, se admitirán las reclamaciones, reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

En Medina del Voltoya a 5 de febrero de 1992.

El Alcalde, *Ilegible*.

—426

-----●●●-----  
*Ayuntamiento de Lanzahíta*

ANUNCIO

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 49

de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y del artículo 17 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el acuerdo de imposición y ordenación del tributo "Impuesto sobre Actividades Económicas", que fue adoptado por la Corporación en sesión plenaria celebrada el día 21 de diciembre de 1991.

Los interesados legitimados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas tanto contra el acuerdo de imposición del tributo citado como contra el de aprobación de su Ordenanza reguladora, con sujeción a las siguientes normas, entendiéndose que en el caso de no presentarse reclamaciones, ambos acuerdos se entenderán aprobados definitivamente sin necesidad de una nueva publicación ni acuerdo:

1º.—Plazo de información pública y presentación de reclamaciones: Treinta días hábiles a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

2º.—Oficina de presentación: Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina.

3º.—Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Lanzahíta, a 30 de diciembre de 1991.

ORDENANZA FISCAL

Artículo 1º.—Principios generales.

1º.—El Impuesto sobre Actividades económicas es un Tributo directo, obligatorio, municipal, de carácter real, cuyos elementos estructurales están determinados en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y en las disposiciones que la modifiquen, desarrollen o complementen.

2º.—El Impuesto sobre Actividades económicas entrará en vigor a partir del 1 de enero de 1992, y será exigible por el mero ejercicio, en este término municipal, de las actividades sujetas al mismo.

Artículo 2º.—Coeficientes de incremento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/1988,

de 28 de diciembre, el coeficiente de incremento a aplicar sobre las cuotas mínimas municipales de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas queda fijado en el 1,2, para todas aquellas actividades ejercidas en este término municipal.

### Artículo 3º.—Normas de gestión del Impuesto.

1º.—Es competencia del Ayuntamiento la gestión tributaria de este impuesto, que comprende las funciones de concesión y denegación de exenciones, realización de liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los instrumentos de cobro, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos, y actuaciones para la información y asistencia al contribuyente.

2º.—Las solicitudes para el reconocimiento de beneficios fiscales deben presentarse en la administración municipal, debiendo ir acompañadas de la documentación acreditativa de las mismas. El acuerdo por el que se acceda a la petición solicitada fijará el ejercicio desde el cual el beneficio se entiende concedido.

3º.—Contra actos de gestión tributaria, competencia del Ayuntamiento, los interesados pueden formular recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la notificación expresa o la exposición pública de los padrones correspondientes.

4º.—La interposición de recursos no paraliza la acción administrativa de cobro, a menos que dentro del plazo previsto para interponer el recurso el interesado solicite la suspensión de la ejecución del acto impugnado y acompañe garantía suficiente.

No obstante, en casos excepcionales, la Alcaldía puede acordar la suspensión del procedimiento, sin presentación de garantía, cuando el recurrente justifique la imposibilidad de presentarla o demuestre fehacientemente la existencia de errores materiales en las liquidaciones que se impugnan.

5º.—Las liquidaciones de ingreso directo han de ser satisfechas en los períodos fijados en el Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 1.684/90, de 20 de

diciembre.

Transcurrido el período voluntario de cobro sin haberse efectuado el ingreso se abrirá la vía de apremio y se aplicará un recargo del 20 por ciento.

Las cantidades adeudadas devengarán interés de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario, fijado conforme a lo dispuesto en el artículo 58.2.b) de la Ley General Tributaria.

### Artículo 4º.—Comprobación e investigación.

En los términos que se dispongan por el Ministerio de Economía y Hacienda, el Ayuntamiento recabará para sí las funciones de inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas, que comprenderá la comprobación e investigación, la práctica de las liquidaciones tributarias que en su caso procedan y la notificación de la inclusión, exclusión o alteración de los datos contenidos en los censos, todo ello referido, exclusivamente, a los supuestos de tributación por cuota municipal.

### Artículo 5º.—Vigencia y fecha de aprobación.

Esta Ordenanza, aprobada por el Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 1991, comenzará a regir desde el día 1 de enero de 1992.

### Disposición Transitoria.—Delegación de Facultades.

El Ayuntamiento encomendará a la Administración Tributaria del Estado las facultades referidas en los artículos 4 y 5 de esta Ordenanza, por el período de 2 años, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria undécima de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Transcurrido dicho período, la gestión tributaria del impuesto comprensiva de las competencias a que se refieren los ordinales 2 y 3 del artículo 92 de la Ley 39/1988, se delegará en la Diputación Provincial de Avila, y aceptada que sea esta delegación, las normas contenidas en esta Ordenanza serán aplicables a las actuaciones que deba efectuar la administración delegada.

Lanzahíta, a 23 de diciembre de 1991.

El Alcalde, *Ilegible*.

## Ayuntamiento de Lanzahíta

### ANUNCIO

Aprobada por el Ayuntamiento Pleno la modificación de los artículos de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los Precios Públicos que a continuación se indican, que quedan redactados como literalmente se indica a continuación, los expedientes de su razón estarán de manifiesto al público en la Secretaría Municipal por espacio de 30 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo podrán formularse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubieran presentado reclamaciones, las indicadas modificaciones se entenderán definitivamente aprobadas sin necesidad de nuevo acuerdo ni publicación.

Lanzahíta, a 30 de diciembre de 1991.

El Alcalde, *Ilegible*.

### Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por suministro de agua.

#### Artículo 3.2.

##### A) Viviendas:

a) Cuota fija semestral: 1.500 pesetas.

b) Por m<sup>3</sup> al semestre:

De 40 a 60 m<sup>3</sup> a 25 pesetas.

De 60 m<sup>3</sup> en adelante a 50 pesetas.

##### B) Locales comerciales, fabriles y talleres:

a) Cuota fija semestral: 1.500 pesetas.

b) Por m<sup>3</sup> al semestre:

De 40 a 60 m<sup>3</sup> a 25 pesetas.

De 60 m<sup>3</sup> en adelante a 50 pesetas.

### Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por puestos, barracas, espectáculos o atracciones situadas en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

#### Artículo 3º.

Todas las tarifas: 30 pesetas.

Cuota mínima: 300 pesetas.

### Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por entradas de Vehí-

culos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías.

Artículo 4º. 2.

Tarifa primera: Por metro lineal, 5.000 Ptas./año.

Tarifa segunda: Por metro lineal, 5.000 Ptas./año.

**Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por la prestación del Servicio de Voz Pública.**

Artículo 3º.

Cuantía 200 pesetas por cada recorrido, turno o pregón, y por cada anunciante.

**Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por la prestación del Servicio de Piscina Municipal.**

Artículo 3º. 2.

Tarifas:

a) Por abonos de temporada completa:

De personas mayores: 3.500 pesetas.

De niños hasta 14 años: 2.000 pesetas.

b) Por entradas diarias:

De personas mayores: 200 pesetas.

De niños hasta 14 años: 100 pesetas.

Lanzahíta, a 23 de diciembre de 1991.

El Alcalde, *Ilegible*.

—429

*Ayuntamiento de Vita*

ANUNCIO

SUBASTA DE PASTOS

Aprobado por el Ayuntamiento en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 14-1-92 el Pliego de Condiciones que servirá de base para contratar el aprovechamiento de Pastos de los Prados de este Municipio, se hace público que, el referido Pliego estará de manifiesto, en las Oficinas del Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 122.2 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia

de Régimen Local, aprobado por R.D. Legislativo 781/1986 se anuncia simultáneamente, Subasta Pública, si bien en el supuesto de formularse reclamaciones, esta licitación será aplazada hasta nuevo acuerdo.

### CONDICIONES

**OBJETO.**- El aprovechamiento de los Pastos de los Prados de propiedad municipal siguientes:

Los Valladares.- Precio de licitación, 50.000 ptas.

Elices con Eras de Abajo.- Precio de Licitación. 120.000 ptas.

Cantarrana.- Precio de Licitación. 20.000 ptas.

Valmediano.- Precio de Licitación. 40.000 ptas.

Cantaceron.- Precio de licitación, 10.000 pts.

Vallehondo.- Precio de Licitación. 35.000 ptas.

Las Regueras.- Precio de Licitación. 20.000 ptas.

El Hoyo.- Precio de Licitación. 30.000 ptas.

La Mueda.- Precio de Licitación. 30.000 ptas.

Eras de Arriba.- Precio de Licitación. 5.000 ptas.

Valdecalamaria.- Precio de Licitación. 5.000 ptas.

Carriancha.- Precio de Licitación. 3.000 ptas.

**DURACION DEL CONTRATO.** Desde la fecha de adjudicación hasta el día 29 de Junio de 1992, excepto las Eras de Abajo, que quedarán libres el día 20 de Junio. Desde esa fecha pasarán al Reglamento de Pastos, hierbas y Rastrojeras de la Comisión Mixta de Pastos.

**FIANZA.**- Provisional no se exige. Definitiva el 4% del Precio de Adjudicación.

**FORMA DE SUBASTA.**- La Subasta se celebrará por el sistema de Pujas a la Llana, siendo la puja mínima de 1.000 ptas.

**FORMA DE PAGO.**- el 25% a la formalización del contrato y el 75% a la finalización del contrato.

**GASTOS.**- Los gastos del expediente, anuncios, serán de cuenta de los adjudicatarios en proporción directa al precio de adjudicación.

**LUGAR, DIA Y HORA DE LA SUBASTA.**- Salón de Actos del Ayuntamiento, el día siguiente hábil una vez transcurridos diez días de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, a las once horas.

**MESA DE LICITACIÓN.**- Será presidida por el Sr. alcalde, con la asistencia de los miembros de la Corporación que se estimen necesarios, asistidos por el Secretario o persona que legalmente le sustituya, que dará fé del acto.

**SEGUNDA SUBASTA.**- En el caso de quedar desiertos todos o algunos lotes de la subasta, la primera vez, se celebrará una segunda subasta al día siguiente hábil, en igual lugar y hora, transcurridos cinco días, también hábiles, de la celebración de la primera y con las condiciones legales vigentes; dado el caso de que aún quedara algún lote desierto, el Ayuntamiento procederá a adjudicarlos directamente al mejor postor.

Vita, a 4 de Febrero de 1992.  
El Alcalde, *Ilegible*.

—434

*Ayuntamiento de Hoyos del Espino*

ANUNCIO DE SUBASTA URGENTE

Cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia la enajenación mediante subasta de los aprovechamientos de madera ordinarios del Monte de U.P. nº 93 pertenecientes a este Ayuntamiento con motivo del Plan Anual de 1992.

Lote 1º/90, aprovechamiento ordinario, clase de corta entresaca, localizado en el Monte de U.P. nº 93, rodales 10 (tramo I y II, tramo V) de 83 pies de Pinus Sylvestris con un vo-

lúmen de 121 metros cúbicos de madera con corteza, con revisión de cubicación a razón de 10.000.- pts. por metro cúbico. Valor de tasación base: un millón doscientas diez mil pesetas. Valor índice: un millón quinientas doce mil quinientas pesetas. Fianza provisional: treinta y seis mil trescientas pesetas.

Lote 1º/92, aprovechamiento ordinario, clase de corta reproducción, localizado en el Monte de U.P. nº 93, rodal 5 (tramo II), de 53 pies de Pinus Sylvestris con un volúmen de 70 metros cúbicos de madera con corteza y con revisión de cubicación a razón de 14.000.- pts. por metro cúbico. Valor de tasación base: novecientas ochenta mil pesetas. Valor índice: un millón doscientas veinticinco mil pesetas. Fianza provisional: veintinueve mil cuatrocientas pesetas.

Lote 2º/92, aprovechamiento ordinario, clase de corta reproducción (rodal 4) y entresaca (rodal 3), localizado en el Monte de U.P. nº 93, rodales 3 y 4, de 142 pies de Pinus Sylvestris con un volúmen de 304 metros cúbicos de madera con corteza y con revisión de cubicación a razón de 15.000.- pts. por metro cúbico. Valor de tasación base: cuatro millones quinientas sesenta mil pesetas. Valor índice: cinco millones seiscientos mil pesetas. Fianza provisional: ciento treinta y seis mil ochocientas pesetas.

**FIANZA DEFINITIVA:** El 6% del precio de adjudicación.

**PRESENTACION DE PLICAS:** Las plicas se presentarán inexcusablemente bajo pliego cerrado en la Secretaría Municipal, de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta el anterior día hábil al señalado para la celebración de la subasta, acompañando los documentos que acrediten la personalidad del licitador, carga de pago de haber constituido la fianza provisional y declaración jurada de no hallarse incurso en las incapacidades previstas en los artículos 4 y 5 del Re-

glamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

**APERTURA DE PLICAS.** En la Casa Consistorial, el primer día hábil, después de haber transcurrido diez días, también hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a las 12,00 horas.

**MODALIDAD DE APROVECHAMIENTO:** Con revisión de cubicación.

**GASTOS:** Serán de cargo del rematante los previstos en los pliegos de condiciones.

**PAGO:** La forma de pago será la prevista en los pliegos de condiciones.

**SEGUNDA SUBASTA:** De quedar desierta la primera subasta, se celebrará una segunda, el día siguiente hábil, después de haber transcurrido cinco días, también hábiles, contados desde el siguiente lectivo al que haya tenido lugar la celebración de la primera subasta, a la misma hora y con sujeción a los mismo tipos y condiciones.

#### MODELO DE PROPOSICION

D..., mayor de edad, con D.N.I... natural de..., vecino y domiciliado en... nº... enterado del anuncio de las subastas que publica el Boletín Oficial de la Provincia nº... del día... de... de 1992, relativo a la enajenación de... pinos, con volumen maderable de... metros cubicos, en pie y con corteza, del lote..., localizado en el Monte de U.P. nº 93, perteneciente a ese Ayuntamiento, se compromete a realizar el aprovechamiento con sujeción estricta a todas y cada una de las condiciones técnico facultativas y económico administrativas de los pliegos, que declara conocer y aceptar y a las reseñadas en el anuncio de licitación por la cantidad de... pesetas (en letra y en número).

(Fecha y Firma del proponente).

Hoyos del Espino, 3 de Febrero de 1992.

El Alcalde, *Ilegible*.

#### Ayuntamiento de El Tiemblo

**RESOLUCION DEL AYUNTAMIENTO DE EL TIEMBLO (ÁVILA) POR LA QUE SE ANUNCIA CONCURSO PARA LA CONTRATACION: MONTAJE Y CELEBRACION DE LOS ESPECTACULOS TAURINOS DE LA TEMPORADA 1992 (FIESTAS DE JUNIO Y FERIAS DE SEPTIEMBRE)**

**OBJETO DE CONTRATO:** Será objeto del contrato que en su día se formalice con el adjudicatario, la organización, montaje y celebración de los espectáculos taurinos de la temporada 1992. (Fiestas de junio y ferias de septiembre).

**DURACION DEL CONTRATO:** Temporada taurina 1992, prorrogable por la tacita por tres temporadas más siempre y cuando una de las partes no denuncie el contrato con anterioridad al 31 de octubre de cada año en vigencia.

**TIPO DE LICITACION:** No se señala tipo de licitación, pudiendo los licitadores ofrecer cantidad que estimen conveniente no ofrecer alguno o solicitar subvención.

**ESPECTACULOS A CELEBRAR:** El adjudicatario viene como mínimo obligado a organizar, montar y celebrar espectáculos taurinos los días 13, 14 y 15 de junio y 13 y 14 de septiembre, cualquiera que sea la clase de estos y su categoría, excepto del día 13 de septiembre, que obligatoriamente habrá de organizar montar y celebrar, una novillada picada con lidia de seis novillos utreros para tres novilleros, o una corrida de toros, con lidia de seis toros para tres matadores.

**GARANTIAS:** Para tomar parte en el concurso será necesario, acreditar haber constituido la garantía provisional consistente en la cantidad de ciento veinticinco mil (125.000) pesetas. La garantía que habría de constituir el adjudicatario definitivamente, se cifra en la cantidad de quinientas mil (500.000) pesetas. Las garantías podrán ser cons-

tituidas en cualquiera de las formas previstas en el artículo 75 del Reglamento de contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953.

**RIESGO Y VENTURA:** El contrato se entenderá aceptado a riesgo y ventura del adjudicatario, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 57 del Vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953.

**PRESENTACION DE PROPOSICIONES:** Se presentarán en sobre cerrado. Lacrado a gusto del licitador, en la Secretaría municipal de 10 a 13 horas, hasta el último día hábil de transcurridos los veinte hábiles de la publicación de esta resolución en B.O. de la Provincia de Avila, con arreglo al siguiente modelo:

D..., natural de..., provincia de..., vecino de... provincia de..., con domicilio en C/ o Pl..., n°..., en posesión de D.N.I. n°..., expedido en..., con fecha... y carnet profesional de la..., n°..., con validez hasta..., en plena capacidad de obra hace constar:

Que desea su admisión en el concurso convocado por el Ayuntamiento de El Tiemblo (Avila) en el B.O. de la Provincia de Avila n°..., de fecha..., para la organización montaje y celebración de los espectáculos taurinos de la temporada 1992 (fiestas de Junio y ferias de septiembre) y de conformidad con el pliego de condiciones económico-administrativas, que declaro conocer y acepto en su integridad, me comprometo a organizar, montar y celebrar los espectáculos siguientes:

Mes de Junio...

Mes de Septiembre...

Para las novilladas picadas del mes de junio propongo los siguientes novilleros...

Para las corridas de toros del mes de junio propongo los siguientes matadores de toros...

Para las novilladas picadas y corridas de toros de las fiestas de junio y ferias de septiembre propongo las ganaderías de reses bravas siguientes...

Me comprometo a comunicar antes del día 10 de agosto de 1992 los nombres de quince diestros que actuarán en las corridas de toros o novilladas con picadores que programo para el mes de septiembre.

Solicito del Ayuntamiento de El Tiemblo (Avila) en concepto de subvención la cantidad de... (...) pesetas, a abonar el 40 por 100 dentro de los quince días siguientes a la celebración del último espectáculo programado en las fiestas de junio, el restante 60 por 100, dentro de los quince días siguientes a la celebración del último espectáculo programado para las ferias de septiembre.

(Lugar, fecha, firma y rubrica del licitador).

**APERTURA DE PLICAS:** Tendrá lugar en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, a las catorce horas del mismo día que finalice la admisión de proposiciones.

**ADJUDICACION DE CONCURSO:** Se efectuará por el Pleno del Ayuntamiento, quien decidirá libre y discrecionalmente por tratarse de concurso, sin tener en cuenta exclusivamente la cuestión económica, pudiendo dejarlo desierto en uso de esa discrecionalidad.

**DOCUMENTACION:** Los licitadores, en sobre aparte, presentarán la documentación siguiente:

A) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

B) Fotocopia del Carnet de empresario organizador de espectáculos taurinos.

C) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional.

D) Declaración de no hallarse incurso en ninguna de las causas sin capacidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 4º y 5º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953.

E) En caso de concurrir en representación poder notarial suficiente debidamente bastantado por letrado de la localidad o provincia.

El Tiemblo a 5 de febrero de 1992.

Vº, Bº, *Ilegible.*

El Alcalde, *Ilegible.*

El Secretario, *Ilegible.*

—436

—•••—  
Ayuntamiento de Candeleda

## ANUNCIO

**PLIEGO DE CONDICIONES QUE HA DE REGIR EL CONCURSO DECLARADO URGENTE, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACION DE 1991 N.º 4 ABASTECIMIENTO, SANEAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN (Calle que bordea la parte Sur y Este del Grupo Escolar: Zona Chorrero).**

1.º **Objeto:** Es la adjudicación mediante concurso de la contratación de la obra anteriormente mencionada.

2.º **Tipo de licitación:** Es de 10.455.000 pesetas, a la baja, estando incluidos gastos generales de la empresa, el IVA y el beneficio industrial.

3.º **Condiciones de la obra:** Las que figuran en el proyecto.

4.º **Plazo de ejecución:** Será de 3 meses a contar desde la fecha de adjudicación definitiva.

5.º **Riesgo y ventura del contratista:** La ejecución se realizará a riesgo y ventura del contratista, conforme a la legislación vigente.

6.º **Derechos y deberes:** El adjudicatario se obliga a cumplir las normas vigentes en materia laboral, seguridad social y a satisfacer los impuestos que le correspondan, como consecuencia de la obra.

7.º **Gastos de anuncios:** Serán de cuenta del adjudicatario.

8.º **Pagos:** Se realizarán contra certificación de obra, una vez recibidas las aportaciones oficiales.

9.º **Garantías provisional y definitiva:** La garantía provisional para tomar parte en el concurso se fija en 50.000 pesetas la fianza definitiva será de 200.000 pesetas.

10.º **Proposiciones:** Se presentarán ajustadas al modelo que al final se in-

serta, en la Secretaría de la Corporación en el plazo de 10 días hábiles siguientes al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en sobre cerrado, adjuntando justificante de haber constituido la fianza provisional exigida, declaración de reunir todas y cada una de las condiciones legalmente exigidas para contratar con la Administración y fotocopia del NIF u otro que acredite la personalidad del licitador. Las proposiciones se presentarán los días laborables de las 9 a las 14 horas.

**11.º Apertura de pliegos:** Tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento a las 13 horas del día hábil siguiente al de la terminación del plazo señalado para la presentación de proposiciones.

**12.º Adjudicación:** Se efectuará por el Ayuntamiento Pleno previo dictamen de la Comisión de Fomento, la cual puntuará las propuestas según los siguientes criterios de valoración:

1.º—Criterio económico. Al Pliego con mayor importe se le otorgará "0" puntos. En los demás Pliegos se puntuará la diferencia a la baja a razón de "0,25" puntos por cada 250.000 pesetas a la baja, o fracción superior a 100.000 pesetas. Puntuación máxima 1 punto.

2.º—Criterio Historial. Se valorarán las obras anteriormente realizadas por el contratista para este Ayuntamiento atendiendo a:

- Calidad de ejecución de la obra.
- Cumplimiento de los plazos.
- Empleo de mano de obra local.

La puntuación será entre 0 y 2 puntos en total.

3.º—Otros factores. Se analizarán otros factores de interés a juicio de la Comisión de Fomento que los valorará entre 0 y 0,50 puntos.

**13.º Reclamaciones:** Durante el plazo de cuatro días hábiles siguientes a la publicación del anuncio en el B.O.P., se podrán presentar reclamaciones contra el pliego de condiciones, el cual estará expuesto al público durante dicho plazo en la Secretaría de este Ayuntamiento.

## MODELO DE PROPOSICION

Don ....., mayor de edad, vecino de ....., con domicilio en .....,

actuando en nombre propio o en representación de ....., enterado del anuncio del Ayuntamiento de Candeleda, publicado en el B.O.P. núm. .... de fecha ..... y el Pliego de condiciones del concurso para la adjudicación de la obra del Plan de Cooperación de 1991 n.º 4 Abastecimiento, Saneamiento y Pavimentación (Calle que bordea la parte Sur y Este del Grupo Escolar: Zona Chorrero), ofrece como precio de remate la cantidad de ..... pesetas (en letra y número), y se compromete a ejecutar la referida obra con sujeción estricta al proyecto para su realización y al pliego de condiciones.

(Lugar, fecha y firma).

Candeleda, 7 de febrero de 1992.  
El alcalde, **José Antonio Pérez Suárez.**

—484

## Ayuntamiento de Hoyocasero

### ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el Proyecto de Urbanización en terrenos Municipales en la Zona A de la Ampliación de la Delimitación del Suelo Urbano se abre un plazo de un mes de información pública a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que los interesados puedan presentar reclamaciones y/o alegaciones.

Hoyocasero a 10 de febrero de 1992.

El Alcalde, **Hermenegildo Domínguez Casillas.**

—527

## Ayuntamiento de Villanueva del Aceral

### ANUNCIO

Aprobados provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 1991, los expedientes y ordenanzas fiscales que regulan el Impuesto sobre Actividades Económicas se exponen al público durante el plazo de treinta días hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de esta Provincia, para que durante dicho plazo,

los interesados a que se refiere el art. 18 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinar dichos expedientes y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas en la Secretaría Municipal.

Villanueva del Aceral, 6 de febrero de 1992.

El Alcalde, **Francisco Senovilla Callejo.**

—464

## PARTICULARES

### ANUNCIO

La Compañía PARAMERA PIEL, S.A., informa que en la Junta Universal Extraordinaria celebrada el día 9 de febrero de 1992, se han adoptado por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Modificar la denominación social que a partir de este momento será "Klingers Ibérica, S.A."

2. Modificar el objeto social de la Compañía que en adelante será "La importación, exportación, distribución y venta de artículos publicitarios de promoción para empresas."

3. Modificar el domicilio social que en adelante será Cortijo Las Ventanicas, Carretera de Mojácar Playa, Mojácar 04638 Almería.

El Secretario, **Ilgible.**

—476